

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 675/2017

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de de 2017, ha adoptado por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el

Donde dice:

CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación							
4	40.32	43	Subalerno Ordenanza Presidencia	2	F/L	L	S.T	S	13	13.357,29 €
3	11.74	670	Técnico/a Medio Arquit. Proyectos y Seg./Salud	1	Fun	C	A2	S	21	18.709,76 €
3	12.64	775	Auxiliar de Topografía	1	F/L	C	C2	N	14	13.737,10 €

Debe decir:

CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación							
4	40.32	43	Subalerno Ordenanza Presidencia	2	F/L	L	S.T	S	13	13.490,86 €
3	11.74	670	Técnico/a Medio Arquit. Proyectos y Seg./Salud	2	Fun	C	A2	S	21	18.709,76 €
3	12.64	775	Auxiliar de Topografía	1	F/L	C	C2	N	14	13.601,08 €

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en

siguiente acuerdo:

“CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA RPT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2017.

Se acuerda aprobar la siguiente rectificación de error en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba publicada en BOP nº 13, de 20 de enero de 2017:

tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 23 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.